

Radicación: 2018-00096-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: FLOR DE MARÍA QUISOBONÍ DE DORADO
Demandado: ANA CECILIA CABEZAS DE PÉREZ OTROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CÓDIGO: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 326

Objeto a resolver

Se pasa a resolver sobre la solicitud de medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble objeto de prescripción, dentro del referido asunto, efectuada por el mandatario judicial de la demandada Ana Cecilia Cabezas de Pérez,

Problema jurídico

¿Acorde con los argumentos planteados por el peticionario, es procedente decretar la solicitada medida cautelar?

Consideraciones

Manifiesta el petente que, de conformidad con el artículo 588 de código general del proceso, solicita la práctica de la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble objeto del referido asunto, la cual resulta procedente dado el fallecimiento de la demandante, y para evitar que terceras personas pretendan el ejercicio de posesión sobre el referido inmueble.

Sea lo primero aclararle al mandatario judicial de la demandada Ana Cecilia Cabezas de Pérez, que dentro del referido asunto lo que se pretende es que se declare que la demandante ha adquirido por prescripción adquisitiva de dominio el bien inmueble objeto del referido proceso, lo que efectivamente aconteció en la sentencia de primera instancia proferida el 26 de octubre del 2021, la que se encuentra apelada ante el H. Tribunal Superior de Popayán.

Ahora, dentro de la referida providencia, a la demandada Ana Cecilia Cabezas de Pérez, no le fue reconocido derecho alguno sobre el bien objeto del litigio, como para que ahora pretenda el decreto de una medida cautelar para la protección de un derecho que hasta la fecha, para ella, es incierto.

De otro lado, y teniendo en cuenta que la demandante Flor de María Quisoboní de Dorado, ha fallecido acorde con el registro de defunción allegado, será a sus herederos a quienes les corresponda realizar las acciones pertinentes, para evitar o prevenir los daños que se le puedan ocasionar al inmueble objeto del referido proceso.

Así las cosas, el Despacho se abstendrá de decretar la medida cautelar solicitada por la demandada Ana Cecilia Cabezas de Pérez, dada su total improcedencia, siendo la respuesta al problema jurídico planteado, negativa.

Radicación: 2018-00096-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: FLOR DE MARÍA QUISOBONÍ DE DORADO
Demandado: ANA CECILIA CABEZAS DE PÉREZ OTROS

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

RESUELVE:

ABSTENERSE de decretar la medida cautelar solicitada por la demandada Ana Cecilia Cabezas de Pérez, dada su total improcedencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c91b90cae04ecd43e63a286b601701bd62cde9907d886a6327e7d4e2712b9b61**

Documento generado en 12/03/2024 10:02:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>